



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (PESCS)

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



[Handwritten signature]

RISST - 2025



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONTENIDO

Table with 2 columns: Title/Chapter and Page Number. Includes sections like 'Título I. Resumen Ejecutivo', 'Título II. Generalidades', 'Título IV. Atribuciones y Obligaciones', 'Título V. Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades del PESCS', 'Título VI. Preparación y Respuesta a Emergencia', and 'Título VII. Servicios de Bienestar y Otros'.



Handwritten signature



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Título VIII. Infracciones y Sanciones 33

Título IX. Disposición Final 34

ACTA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 36



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Título I. Resumen Ejecutivo

El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) es una Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), cuya finalidad es contribuir al desarrollo agrario regional mediante la ejecución de proyectos de infraestructura de riego y la provisión de servicios de apoyo a la producción agropecuaria, bajo un enfoque competitivo, sostenible y articulado con los actores públicos en su ámbito de intervención.



El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) establece la vigencia y cumplimiento obligatorio del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) para todo el personal que labora o presta servicios en la institución, sin distinción de cargo ni modalidad contractual.



Esta disposición tiene como propósito garantizar la integridad física, la salud de los trabajadores y la protección del medio ambiente en el marco de las actividades relacionadas con la producción agropecuaria y la ejecución de obras de infraestructura para pequeñas y medianas irrigaciones, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Título II. Generalidades

El principio preventivo que sustenta el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) se basa en la convicción de que el cumplimiento de las disposiciones establecidas, junto con la aplicación de la experiencia laboral acumulada por el personal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), permite reducir significativamente la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades profesionales, minimizando su impacto en el desarrollo de las actividades institucionales.

El RISST, alineado con la política institucional del PESCS, tiene como finalidad primordial salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores, así como velar por el bienestar de sus familias y de la comunidad en general.

En cumplimiento del artículo 75º del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el PESCS difunde el presente reglamento y sus actualizaciones mediante soporte físico o digital, dejando constancia de su recepción bajo cargo.

Capítulo I Objetivos, Base Legal, Alcance

Artículo 1.- Objetivos

- a) Fomentar y gestionar una cultura preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, orientada a todos los trabajadores del PESCS, incluyendo al personal bajo regímenes de tercerización, modalidades formativas laborales y prestadores de servicios independientes, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la entidad o en comisión de servicios. Este objetivo busca garantizar condiciones laborales seguras y saludables para la prevención de riesgos laborales.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- b) Establecer disposiciones específicas orientadas a la prevención de riesgos laborales durante las actividades operativas, garantizando condiciones mínimas de seguridad, integridad física y bienestar de los trabajadores, mediante la identificación, prevención, control y reducción de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Incorporar el enfoque de mejora continua en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de prevenir daños a la salud, a la infraestructura institucional y a los procesos organizacionales, a través de la identificación, evaluación y control efectivo de los riesgos presentes en las diversas actividades desarrolladas por el PESCS.
- d) Promover la construcción de una cultura preventiva mediante programas de capacitación, comunicación efectiva, sensibilización y participación activa de los trabajadores y sus representantes, fomentando su involucramiento en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Proteger las instalaciones, bienes y recursos de la entidad, a fin de asegurar la sostenibilidad de las actividades institucionales, preservar la fuente de trabajo y contribuir al fortalecimiento de la productividad del Proyecto.
- f) Establecer normas, reglas y procedimientos en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a fin de evitar eventos que afecten a la seguridad y salud no deseados y mantener las operaciones de la organización eficientes y productivas. Así como también llevar una coordinación y orden de las actividades institucionales, mejorar el desempeño laboral y mantener procesos de trabajo seguros y saludables
- g) Promover, motivar, sensibilizar y formar conciencia de una cultura de prevención mediante programas de capacitación y otras formas así mismo la comunicación, consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en la gestión de seguridad y salud en el trabajo
- h) Cumplir y hacer cumplir a todos los trabajadores, las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, y otras que suscriba o adopte la organización.



Artículo 2.- Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de SST
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley 26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 007-2006-MIMDES, Relación de Trabajos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los adolescentes.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28806.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Decreto Supremo N° 006 – 2014 TR, que modifica el Reglamento de Ley DS 005 - 2012 TR.
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Modelo de Reglamento Interno de
- Seguridad y Salud en el Trabajo y la Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 3.- Alcance

Las normas del presente reglamento se aplican de forma obligatoria:

- A todos los trabajadores de PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR, sin distinción de su nivel jerárquico, cargo y/o función, que laboren dentro de las instalaciones y/o en campo de diferentes obras de administración directa.
- A los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en las instalaciones del PESCS.



Título III. Liderazgo, Compromisos, y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo I Liderazgo

Artículo 4.- Liderazgo

La gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad institucional del Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), siendo la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Administración las instancias que asumen el liderazgo y compromiso para su implementación, mantenimiento y mejora continua.

El PESCS ejerce un liderazgo activo y decidido, respaldando de manera permanente las acciones orientadas a garantizar entornos laborales seguros y saludables, en cumplimiento de la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo II Compromisos

Artículo 5.- Compromisos

El PESCS está comprometido en proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, y el manual de operaciones aprobada en la entidad.

La Oficina de Administración, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del PESCS, se comprometen a:

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr con éxito la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable
- d) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de desempeño laboral, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un nivel de adiestramiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores, visitantes y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

Capítulo III

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 6.- El Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, cuenta con una política de Seguridad y Salud en el trabajo, donde se declaran los compromisos que asume como entidad pública.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Consciente de la importancia de preservar y promover el bienestar físico, mental y social de sus servidores, el PESCS asume el compromiso de prevenir daños personales y materiales en el entorno laboral, así como de garantizar condiciones seguras y saludables para el



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

desempeño de las actividades. En tal sentido, se ha establecido una serie de compromisos orientados a la vigilancia permanente de la seguridad y salud de todos sus trabajadores.

- El PESCS reconoce que su capital humano es el recurso más valioso; por ello, y en el marco de su responsabilidad social, se compromete a promover, motivar, sensibilizar y formar conciencia de una cultura preventiva mediante programas de capacitación y otras formas para todos los miembros de nuestra entidad.
- Cumplir y hacer cumplir a los trabajadores con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando su adecuada aplicación en todos los procesos y actividades desarrolladas por la entidad.
- Fomentar la mejora continua del desempeño institucional en la prevención de riesgos, a través de la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo la participación activa de todos los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación de riesgos y adopción de medidas eficaces para su control.
- Promover que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo sea compatible con los otros sistemas de gestión de la institución, o deba estar integrado en los mismos
- Involucrar a terceros y visitantes que desarrollen actividades en las instalaciones de la entidad, asegurando que cumplan con las disposiciones establecidas en materia de seguridad y salud, en concordancia con los lineamientos institucionales.
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante Acta N°002-2025-PESCS-CSST del 28 de mayo de 2025 y Resolución Directoral N° 0298-2025-MIDAGRI-PESCS-1601



Título IV. Atribuciones y Obligaciones

Capítulo I

Funciones y Responsabilidades

Artículo 7.- Del PESCS

El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), en su calidad de empleador, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento íntegro del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST).
- b) Garantizar la prevención de riesgos laborales mediante el diseño, conservación y adecuación de los puestos de trabajo, asegurando entornos seguros que protejan la vida, salud e integridad física de los trabajadores, conforme a los estándares establecidos.
- c) Realizar, actualizar y conservar los registros de evaluación de riesgos inherentes a cada actividad desarrollada por la entidad.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN-EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- d) Informar, orientar e instruir oportunamente al personal sobre los riesgos a los que están expuestos en el desarrollo de sus funciones, implementando medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Asegurar la conservación, mantenimiento y equipamiento de los espacios laborales, de modo que proporcionen condiciones seguras para los trabajadores.
- f) Identificar, evaluar y controlar los agentes físicos, químicos, biológicos, disergonómicos y psicosociales presentes en el entorno laboral, eliminando los riesgos en su fuente, o en su defecto, sustituyéndolos por alternativas de menor peligrosidad.
- g) Implementar programas periódicos de capacitación, entrenamiento y sensibilización sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h) Otorgar los equipos de protección e implementos de seguridad a sus trabajadores según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en su entorno laboral, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos ocupacionales o sus efectos perjudiciales para la salud, se verificará el uso efectivo de los mismos.
- i) Dotar de resguardos físicos, dispositivos de seguridad y controles de ingeniería en todos los equipos y maquinarias que puedan generar riesgos laborales.
- j) Asegurar la entrega del presente reglamento a todos los trabajadores, garantizando su conocimiento y comprensión.
- k) Brindar capacitación inicial y continua en materia de seguridad y salud en el trabajo al personal de nuevo ingreso, cualquiera sea su modalidad contractual, así como durante el desarrollo de sus actividades.
- l) Establecer protocolos y medidas de emergencia que permitan a los trabajadores (incluidos contratistas y subcontratistas), suspender sus labores y evacuar en caso de peligro grave, inminente e inevitable.
- m) Gestionar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, conforme a la normativa vigente, con el fin de preservar la salud de los trabajadores.
- n) Promover activamente, en todos los niveles de la institución, una cultura organizacional basada en la prevención de riesgos laborales.
- o) Brindar las facilidades necesarias al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- p) Implementar las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por los Supervisores de SST, en beneficio del mejoramiento continuo del sistema.

Artículo 8.- De los trabajadores

En aplicación del principio de prevención, todos los trabajadores están en la obligación de cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. Para tal efecto, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Fomentar y mantener la armonía en las relaciones interpersonales a todo nivel.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PESCS**
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- b) No está permitido el ingreso a las instalaciones del PESCS al personal que muestre signos de haber ingerido bebidas alcohólicas o se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias ilegales (drogas), el personal de vigilancia reportará por escrito la incidencia a la Oficina de Administración, en el caso de una contratista o subcontratista, el PESCS deberá comunicar el hecho al representante legal.
- c) No se permite el ingreso a las instalaciones del PESCS con armas de fuego de ningún tipo o explosivos, excepto los autorizados como parte del servicio de vigilancia o seguridad de la entidad.
- d) Está prohibido fumar en las instalaciones del PESCS.
- e) En general, salvo que ocasione riesgo al trabajador, éste debe observar y cumplir fielmente las instrucciones y directivas de su jefe inmediato, en caso de no entender una determinada orden o directiva deberá preguntar o solicitar la aclaración pertinente.
- f) Antes de iniciar cualquier actividad, el trabajador deberá cerciorarse de que su labor no origine riesgos para el mismo, a otras personas, a los bienes del PESCS o al medio ambiente. Si el trabajo a realizar se va a efectuar en un área ajena a la suya, deberá comunicarlo a su jefe inmediato respectivo.
- g) En los casos de acoso sexual o violencia en el trabajo, en cualquiera de las modalidades, el trabajador afectado deberá presentar su queja al responsable de Personal del PESCS quien se deberá realizar las acciones pertinentes. No está permitido durante la jornada de trabajo dormir, la lectura de material ajeno a las actividades de la entidad, uso de aparatos reproductores de audio y/o video, a fin de evitar las distracciones en la ejecución de sus actividades y tareas.
- h) El uso de equipos de comunicación personales, dentro de la jornada laboral, como celulares debe efectuarse lo estrictamente necesario, con una mínima duración y que no alteren sus actividades.
- i) Participar en la elección de sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, así mismo pueden postular como representantes de los trabajadores de manera voluntaria y democrática.



Artículo 9.- De los proveedores

Los contratistas y subcontratistas tienen las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento estricto del presente Reglamento.
- b) Sus trabajadores en general deben cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Cumplir estrictamente las instrucciones complementarias derivadas de los contratos de servicios suscritos con el PESCS con relación a las normas vigentes.
- d) Cumplir con las exigencias en cuanto a equipos de protección personal y emergencia, así como de otros materiales de seguridad y salud en el trabajo, de manera que no ponga en riesgo su integridad o la de sus colaboradores o del personal del MIDAGRI.
- e) Informar inmediatamente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la existencia de algún peligro o riesgo durante el desarrollo de sus actividades de ser el caso.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- f) Ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o incidente, el contratista o subcontratista deberá informarlo a la instancia correspondiente prevista en la normativa y al PESCS.

Artículo 10.- De las brigadas

- a) Guiar al personal a la zona de seguridad establecidos, en caso de emergencias por sismos, incendios, entre otros siniestros.
- b) Dar los primeros auxilios y solicitar el apoyo de evacuación.
- c) Guiar a sus compañeros en la evacuación durante simulacros, sismos, incendios u otras emergencias
- d) Verificar que las rutas de salida y zonas de seguridad se encuentren bien señalizadas y libres de obstáculos
- e) Colaborar en la organización y mantenimiento del botiquín a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- f) Participar de manera obligatoria de las capacitaciones, talleres, simulacros, y entrenamientos programados.

Capítulo II

Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 11.- Funciones y responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proyecto Especial Sierra Centro Sur cuenta con un comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y velar por su actualización permanente.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el referido programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- e) Velar por la correcta aplicación del Reglamento Interno de Seguridad, y Salud en el Trabajo, contribuyendo a su difusión.
- f) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g) Hacer cumplir la ley de Seguridad y Salud en el trabajo. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones del PESCS a fin de verificar las condiciones de seguridad, informar a las distintas Jefaturas de los defectos y peligros detectados, proponiendo la adopción de medidas preventivas necesarias y oportunas tendientes a la reducción de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- h) Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales emitiendo las recomendaciones respectivas. Informar a la Gerencia el incumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y proponer reconocimiento al desempeño del personal que destaque por sus acciones o aportes a favor de la prevención.
- i) Comprobar la vigencia y actualización del Plan de Contingencias para la atención de situaciones de emergencias.
- j) Promover prácticas de primeros auxilios y de atención de emergencias al trabajador.
- k) Promover que al inicio de la relación laboral los/ las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.

Artículo 12.- Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

De la Estructura Orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Proyecto Especial Sierra Centro Sur-PESCS cuenta con la siguiente Estructura designado según Resolución Directoral N°0088-2023-MIDAGRI-PESCS-1601.

Representantes de la Empleadora : Director de la Oficina de Administración
Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento

Representantes de los Servidores : Lic. Adm. Carmen Uribe Liliana Tapahuasco
Ing. Carlos Tito del Solar Salazar

Artículo 13.- Periodo de mandato y Sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

13.1. Periodo de mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Periodo de Mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el mandato de los representantes de los trabajadores para los fines del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es de dos años.

13.2. Sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes a fin de evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual y en forma extraordinaria cuando sea convocado a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente, para investigar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Capítulo III

Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 14.- Registros

El PESCS, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, deberá tener implementado para su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías



Artículo 15.- Documentación del sistema de gestión

El PESCS, en concordancia con el artículo 32 del Reglamento de Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR deberá tener como mínimo implementado los siguientes documentos del sistema de gestión de SST:

- La Política y Objetivos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y sus Medidas de Control.
- El Mapa de Riesgos.
- La Planificación de la Actividad Preventiva.
- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 16.- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado con base en los resultados del estudio de línea base institucional, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y la determinación de medidas de control. Este documento deberá estar alineado con los objetivos establecidos en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con la normativa vigente en la materia.

Artículo 17.- El Programa Anual será revisado, aprobado y monitoreado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), que tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento sistemático de su implementación, asegurando el cumplimiento de las actividades programadas y evaluando los resultados alcanzados con relación a la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 18.- La Dirección Ejecutiva del PESCS deberá brindar todas las facilidades administrativas, técnicas y logísticas necesarias para la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la disponibilidad de recursos, la participación de los trabajadores y el cumplimiento de las metas establecidas.

Mapa de Riesgos

Artículo 19.- El Mapa de Riesgos, es un plano de las condiciones de trabajo consistente en una representación gráfica de las instalaciones del PESCS a través de símbolos adoptados o de uso general, que permite identificar y localizar las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización.

Artículo 20.- El Mapa de riesgos tiene como objetivo localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 21.- El Mapa de Riesgos se actualiza por lo menos una vez al año o cada vez que se realizan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

Identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control

Artículo 22.- El PESCS, a través del Equipo de seguridad y salud en el trabajo de la Oficina de Administración, tienen la responsabilidad de elaborar la Matriz IPERC y sus medidas de control en cada área y por puesto de trabajo del MIDAGRI, identifica los peligros y evalúa los riesgos en la Matriz IPERC referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo existentes en el MIDAGRI.

Artículo 23.- La Matriz IPERC, es actualizada una vez al año o cuando cambien las condiciones de trabajo, se hayan producido daños o los resultados de las auditorías e inspecciones lo ameriten, así mismo cuando se presente cambios en la legislación aplicable.

Los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDAGRI, participan en la identificación de peligros para la elaboración de la Matriz IPERC.

Inspecciones de Seguridad en el Trabajo

Artículo 24.- Es responsabilidad de las Direcciones, Oficinas y Áreas funcionales del PESCS velar por el cumplimiento de las normas, directivas y procedimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), asegurando que el personal bajo su supervisión ejecute sus funciones en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 25.- Con la finalidad de garantizar un adecuado control de las condiciones de seguridad y salud ocupacional, las Direcciones, Oficinas y Áreas deberán:

- Realizar inspecciones sistemáticas, periódicas e inopinadas de seguridad, que abarquen ambientes de trabajo, instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, así como el cumplimiento de procedimientos operativos seguros, uso de implementos de protección personal (EPP) y señalización preventiva.
- Fomentar una cultura preventiva entre los trabajadores, promoviendo la participación activa y la concientización sobre los beneficios de la prevención de riesgos laborales.
- Detectar oportunamente condiciones inseguras y actos subestándar mediante observaciones planeadas, dedicando esfuerzos específicos para convertir el entorno laboral en un espacio seguro y saludable.





PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- d) Capacitar e instruir a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus funciones, exigiendo el cumplimiento estricto de las medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Implementar estrategias de comunicación visual como afiches, avisos o carteles alusivos a la seguridad, y programar capacitaciones, charlas y jornadas de sensibilización, verificando la asistencia del personal.
- f) Supervisar que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección personal adecuados, incluyendo la vestimenta apropiada para el desarrollo seguro de sus actividades.
- g) Identificar, notificar e investigar todas las lesiones, enfermedades y dolencias originadas por el trabajo de sus supervisados, así como las pérdidas a la propiedad, daño al medio ambiente e incidentes en general.
- h) Suspender o prohibir la ejecución de tareas cuando exista riesgo inminente de accidente, siniestro o daño a la salud. En caso extremo, ordenar la evacuación del personal.
- i) Utilizar las inspecciones y observaciones planeadas como herramientas para identificar peligros, evaluar riesgos y aplicar medidas de control, permitiendo el seguimiento efectivo a las condiciones y acciones inseguras detectadas.
- j) Exigir al personal bajo su cargo reportar de inmediato cualquier condición o acto riesgoso que pueda derivar en una pérdida, daño o accidente.
- k) Considerar las inspecciones de seguridad como parte integral de las funciones del jefe de área o del personal supervisor, realizándolas de manera continua dentro de sus actividades cotidianas.
- l) Asegurar que las inspecciones sean realizadas por personal capacitado y competente, con conocimientos específicos en identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales.



Título V. Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades del PESCS

Capítulo I Salud Ocupacional

Artículo 26. La salud ocupacional

La salud ocupacional comprende el conjunto de acciones preventivas, metodologías de control y condiciones organizacionales orientadas a proteger la salud física y mental de los trabajadores, promoviendo ambientes laborales seguros, saludables y propicios para su bienestar integral.

El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) ejecuta, conforme a lo establecido en el Plan Anual de Salud Ocupacional y en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, acciones de vigilancia continua sobre los factores de riesgo presentes en el entorno laboral.

De acuerdo con las necesidades identificadas, se realiza la evaluación periódica de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y disergonómicos que puedan afectar la salud de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

los trabajadores. Estas acciones son gestionadas por la trabajadora social asignada, quien actúa dentro del marco normativo vigente y con enfoque preventivo, en articulación con las áreas responsables de la gestión de la SST.

Artículo 27. Factores físicos.

Rayos ultravioletas

- Los trabajadores que desarrollen actividades al aire libre y se encuentren expuestos de manera prolongada a la radiación solar deben utilizar obligatoriamente bloqueador solar y accesorios de protección adecuados. El bloqueador solar deberá aplicarse antes del inicio de la jornada y reaplicarse durante el transcurso de sus labores, según indicaciones técnicas.
- El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) proveerá a los trabajadores expuestos a radiación solar directa los implementos necesarios para su protección, tales como gafas de seguridad con filtro UV, protector solar, camisas o polos de algodón de manga larga, y gorros con solapa tipo árabe, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada.
- El PESCS desarrollará campañas informativas y actividades de sensibilización dirigidas a todo el personal expuesto, con énfasis en los periodos de mayor intensidad solar, a fin de prevenir los daños asociados a la exposición prolongada a los rayos ultravioleta y fomentar una cultura de autocuidado.

Iluminación

- Todos los puestos y áreas de trabajo deben contar con una iluminación adecuada que garantice condiciones óptimas de visibilidad, seguridad y confort para el desarrollo de las actividades laborales. Se priorizará el uso de sistemas de iluminación natural, complementados con luz artificial cuando sea necesario.
- Cuando la iluminación natural resulte insuficiente, deberá instalarse un sistema de iluminación artificial que cumpla con los estándares técnicos establecidos para cada tipo de ambiente o tarea, asegurando niveles mínimos de luminancia conforme a la naturaleza del trabajo.
- Se deben realizar mediciones de iluminación en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, que lo ameritan para verificar que se cuente con el nivel mínimo de iluminación recomendado y así adoptar las acciones de mejora.
- Se debe limpiar de manera periódica las luminarias y ventanas. Reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante para evitar molestias al trabajador, trabajadora.
- Todo cambio en la distribución del mobiliario o en la funcionalidad del espacio de trabajo que pudiera afectar la calidad de la iluminación deberá ser comunicado y coordinado con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), a fin de garantizar que se mantengan los niveles adecuados de iluminación.
- La distribución, intensidad y dirección de las fuentes de luz deben ser uniformes y proporcionales a la superficie, altura y características del área de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 375-2008-TR.

Ruidos y Vibraciones



Handwritten signature and date.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- j) Las condiciones ambientales de trabajo deben ajustarse a las características físicas y mentales de los trabajadores y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando. En cada oficina debe mantener un ambiente calmado y evitando ruidos estridentes o ruidos que pudieran generar molestias, desorden y/o caos
- k) En los lugares de trabajo, donde se ejecutan actividades que requieren una atención constante y alta exigencia intelectual, tales como: oficinas, salas de reuniones, centros de control, centros de cómputo, laboratorios, áreas de análisis de proyectos, entre otros, el ruido equivalente deberá ser menor de 65 dB.

Temperatura y Ventilación

- k) En las instalaciones se deben mantener durante las horas de labor una temperatura adecuada, que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, cuando se trate de medios naturales o artificiales.
- l) La temperatura en todas las instalaciones se mantendrá en un nivel que no represente un peligro para el trabajador, cuyo riesgo sería el estrés térmico.

Artículo 28. Factores psicosociales

Los factores de riesgo psicosocial están relacionados con las condiciones laborales, el entorno social, las capacidades del trabajador, así como sus necesidades, cultura y situación personal fuera del ámbito laboral. Estos factores pueden influir significativamente en la salud, el desempeño, la satisfacción laboral y el clima organizacional.

En ese sentido:

- a) El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) se compromete a evaluar e identificar los riesgos psicosociales laborales, tales como estrés, violencia, acoso, desgaste profesional, y conflicto entre vida familiar y laboral, entre otros. Esta evaluación tiene como objetivo implementar medidas e intervenciones orientadas a promover el bienestar integral y la salud de los trabajadores. Asimismo, se garantizará el cumplimiento de la desconexión digital para preservar la salud física y emocional del personal, previniendo así riesgos psicosociales asociados.
- b) El PESCS realizará la evaluación periódica, o en los casos que así lo requiera, de los factores psicosociales mediante encuestas, exámenes médicos anuales, entrevistas directas y otros instrumentos pertinentes. La participación activa y objetiva de los trabajadores es fundamental para garantizar la calidad y veracidad de la información recopilada.

Artículo 29.- Factores biológicos

El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS) garantiza la inspección periódica y rigurosa de las condiciones de limpieza y desinfección en todos sus ambientes de trabajo, con el fin de prevenir riesgos biológicos que puedan afectar la salud de los trabajadores y mantener un entorno laboral seguro y saludable.

Artículo 30.- Factores ergonómicos

En relación con los factores ergonómicos, el PESCS establece que el personal debe adoptar posturas adecuadas en cada puesto de trabajo, conforme a las funciones, actividades y tareas asignadas. Además, se debe garantizar la correcta manipulación de cargas manuales para prevenir lesiones y promover la salud musculoesquelética.



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Trabajo de Pie

Artículo 31.- Para las tareas que deben realizarse en postura de pie, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

- El puesto de trabajo debe contar con dimensiones adecuadas que permitan una correcta posición y libre movilidad de los segmentos corporales, evitando restricciones de espacio que provoquen giros o inclinaciones del tronco, las cuales incrementan el riesgo de lesiones.
- Se deben disponer asientos para que los trabajadores puedan descansar durante las pausas en las actividades que requieren estar de pie.
- Todos los trabajadores que ejecuten labores en postura de pie deben recibir formación e información adecuadas, así como instrucciones precisas sobre técnicas correctas de postura y manipulación de equipos, con el objetivo de proteger su salud.

Trabajo sentado

Artículo 32.- Los trabajos que se realicen en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- El área de trabajo debe estar diseñada considerando las características de la tarea y las medidas antropométricas del trabajador, asegurando dimensiones adecuadas para permitir una correcta posición y libre movimiento de todos los segmentos corporales. Se debe evitar cualquier restricción de espacio o la colocación de objetos que limiten el movimiento de las extremidades inferiores.
- Para actividades que impliquen ingreso de datos, se deberá otorgar al menos una pausa de 5 a 10 minutos por cada 50 minutos de trabajo continuo; estas pausas no serán descontadas de la jornada laboral.
- Se promoverá de manera constante la realización de ejercicios de estiramiento o pausas activas dentro del ambiente laboral.
- Todos los trabajadores que desarrollen labores en postura sentada deben recibir formación e información adecuadas, así como instrucciones precisas sobre técnicas correctas de postura y uso de equipos, con el fin de proteger su salud.



Capítulo II Orden y Limpieza

Artículo 33.- El orden y la limpieza son esenciales para mantener un ambiente laboral seguro y agradable. En el PESCS, todas las actividades deben garantizar la prevención de riesgos mediante el mantenimiento constante de orden y limpieza, a través de las siguientes medidas:

- Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio antes, durante y después de las labores, para prevenir posibles tropiezos o resbalones que puedan afectar la seguridad del trabajador.
- Los útiles de escritorio, papelería, archivadores y otros materiales deberán mantenerse organizados y al alcance del trabajador.
- Todos los muebles, como armarios y estantes, deberán mantenerse en condiciones óptimas de orden y limpieza.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- d) Verificar el correcto estado y la elección adecuada de los equipos de protección personal a utilizar antes de la actividad. Deberán estar en correcto orden y limpios.
- e) Antes de iniciar cualquier tarea deberán verificarse las condiciones del lugar donde se va a trabajar, deben mantener orden y limpieza.
- f) Para la realización de los trabajos de limpieza se deberá de utilizar los equipos de protección personal adecuados para la actividad.
- g) El personal de limpieza estará provisto de equipo protector adecuado en buen estado, a fin de evitar los peligros contra su salud.

Capítulo III

Condiciones de los Servicios Higiénicos

Artículo 34: Toda área de trabajo deberá contar con servicios sanitarios suficientes, proporcionales al número de personas, adecuados y separados para cada sexo, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a) Los servicios higiénicos para hombres y mujeres serán independientes, y se mantendrá una limpieza y desinfección periódica rigurosa.
- b) La limpieza diaria de los servicios higiénicos estará a cargo del personal de limpieza, siendo responsabilidad de los trabajadores de cada área contribuir a su adecuado cuidado y orden.
- c) Los servicios sanitarios deberán estar adecuadamente ventilados y equipados con sistemas de ventilación y extracción de aire cuando sea necesario, con el fin de prevenir enfermedades infectocontagiosas y garantizar comodidad a los usuarios.
- d) Se recomienda evitar el uso brusco de las puertas de los servicios higiénicos al abrir o cerrar, para prevenir incidentes o accidentes.

Capítulo IV

Seguridad en las Labores Operativas y Administrativas del PESCS

Artículo 35.- Generalidades

El personal debe cumplir como mínimo con las especificaciones de seguridad que se indican a continuación:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo, mesas de trabajo, entre otros equipos), para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo
- b) Con relación a los útiles, equipos y materiales en general, se debe tener en consideración.
- c) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo, solo lo indispensable para realizar las actividades
- d) Evitar colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sean difícil alcanzarlos. Colocar los objetos más pesados en la parte inferior.
- e) Evitar ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos, debajo de escritorios o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PESCS**
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- f) Los elementos de escritorio punzocortantes como saca-grapas, tijeras, cúter, entre otros, deben manipularse y guardar con mucho cuidado
- g) Mantener las zonas de tránsito, pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes y vías de evacuación, libres de obstáculos (como cajas, papeles, cables sueltos, estantes, o cualquier otro obstáculo)
- h) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios y otros, siempre cerrados, a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- i) Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo, especialmente aquellos que se encuentren al alcance de la mano deben poseer protectores
- j) Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas y sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- k) Incentivar los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral o pausas activas de manera periódica
- l) Deben mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deben ser colocados en los recipientes correspondientes.
- m) Evitar sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos destinados a los establecidos.

Artículo 36.- Almacén

28.1. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales y otros objetos en los locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

28.2. En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías éstas deben encontrarse fijadas al suelo y sujetas además entre sí.

28.3. Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.

28.4. Cuando se almacenan postes, tubos, bobinas y/o similares, se usarán calzos, cuñas o ataduras para prevenir el rodamiento de los mismos.

28.5. Cuando se usen montacargas de horquilla para manipular carga en zonas de almacenamiento, deberá distribuirse la carga de tal forma de contar con pasillos de circulación y maniobra suficientemente anchas y despejadas, los cuales deberán encontrarse señalizados.

Artículo 37.- Uso de Equipos de Computo

- a) Los monitores o pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos, tener regulación en altura y ángulos de giro.
- b) Los equipos deben tener condiciones de movilidad suficiente para permitir el ajuste hacia el trabajador





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- c) La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba
- d) La pantalla se coloca a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldo de la silla. De esta manera se evita el flexo extensión del tronco.
- e) El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- f) Evitar la cercanía de líquidos a los equipos de cómputo debido al riesgo eléctrico.
- g) No manipular equipos eléctricos con manos húmedas y desconectar los equipos eléctricos al finalizar la jornada de trabajo
- h) Los cartuchos de tóner usados deberán ser colocados de ser posible, en la misma caja del cartucho nuevo que está instalado en la impresora o fotocopidora. En caso no cuente con la caja colocarlo en una caja cualquiera de buen estado. Evitando su manipulación y reciclaje



Artículo 38.- Condiciones ambientales

- a) Deben cumplirse estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos sobre la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos generados durante las diferentes actividades que se desarrollan en la institución para asegurar una gestión y manejo de éstos a fin de prevenir impactos ambientales, pérdidas en la salud de los trabajadores.
- b) Queda terminantemente prohibido verter residuos sólidos, líquidos u otras formas de materia o de energía en cursos de agua o suelo de tal manera que puedan alterar su composición original y se conviertan en peligro su utilización.
- c) Las jefaturas deben inspeccionar los locales, establecimientos o cualquier otro tipo de área de trabajo, donde se lleve a cabo actividades que generen riesgo de impacto ambiental, así como exigir la información que le permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, asimismo se deberá verificar los ambientes diseñados para el almacenamiento y/o depósito de residuos sólidos.
- d) Los trabajadores en general deben poner en conocimiento del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo situaciones que contribuyan a la adopción de las medidas necesarias para la protección del ambiente.
- e) Se establecerán mecanismos de comunicación para difundir entre los trabajadores el conocimiento que les permita realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen.



Artículo 39.- Estándares de seguridad en el servicio de limpieza

- a) La empresa contratista que presta el servicio de limpieza, tiene la responsabilidad de entregar obligatoriamente a sus trabajadores el vestuario y equipos de protección personal (EPP) necesarios para las labores que desempeñan.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PESCS**
Proyecto Especial Sierrita Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- b) La empresa contratista que presta el servicio de limpieza, capacita a su personal en el uso y manejo adecuado de herramientas, equipos y productos químicos que emplean para el desarrollo de sus actividades diarias.
- c) El personal de limpieza debe conocer los riesgos a las cuales están expuestos de las áreas donde realizan limpieza. Para tal efecto la Oficina de Abastecimiento realizará la supervisión que corresponda en el marco de sus competencias.
- d) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro por pisos encerados o mojados, entre otros.
- e) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.
- f) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse, ni deben acercarse al cuerpo, ni a las piernas.
- g) Evitar meter las manos en las papeleras, sino que se debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- h) Usar adecuadamente, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- i) Tener cuidado de no golpearse la cabeza u otras partes del cuerpo, en espacios reducidos o zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios y estanterías.
- j) Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; no se debe mezclar productos de marcas diferentes. Cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- k) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- l) Realizar la higiene de manos, lavarse antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
- m) El trabajador está prohibido de ingerir alimentos y bebidas durante las labores de limpieza o manipulación de productos químicos

Artículo 40.- Seguridad en el uso de las unidades de transporte

- a) El personal con vehículos asignados por la entidad debe poseer una licencia válida para conducir, según categoría requerida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- b) Los vehículos deben pasar revisión técnica periódica, establecida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo, el mantenimiento periódico correspondiente.
- c) Los conductores deben contar con la tarjeta de propiedad y SOAT vigente





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- d) El personal que conduce los vehículos debe respetar las Reglas de Tránsito nacional, siendo responsables de las infracciones que pudieran cometer.
- e) Cada conductor es responsable de realizar una inspección visual del vehículo o equipo que operan antes de partir, reportando las deficiencias que se encuentren, tanto mecánicas como en los dispositivos de emergencia (luces) y es obligatorio reportar cualquier incidencia. Así mismo, el conductor es responsable de mantener limpio su unidad de transporte y en buenas condiciones de higiene. Por otro lado, las unidades de transporte deben estar sujetas a una desinfección general, tanto interna como externa de manera periódica.
- f) Que los ocupantes del vehículo usen cinturón de seguridad.
- g) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- h) Mantener en buen estado de conservación e higiene, e informar a su jefe inmediato de cualquier situación o equipo que a su juicio represente un riesgo.
- i) Deberá verificar la vigencia del SOAT y otros seguros personales cuando se trata de operaciones fuera de la jurisdicción.
- j) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- k) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- l) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- m) No abandonar los vehículos en la vía pública.
- n) Si por cualquier motivo el conductor deba abandonar el vehículo deberá detener la marcha del motor, asegurarse de cerrarlo y dejarlo bien estacionado.
- o) Está prohibido fumar mientras se conduce o se verifica el estado del vehículo.
- p) No está permitido llevar pasajeros que no tengan vínculo laboral con el MIDAGRI en los vehículos de la institución



Artículo 41.- Instalaciones Eléctricas

- a) Los cables de energía eléctrica, de teléfono e internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito y deben estar protegidos con canaletas o entubados
- b) Todos los cables que crucen las áreas por donde se camina, deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el personal corra el riesgo de tropezarse con ellos.
- c) No sobrecargar los tomacorrientes usando tomacorrientes múltiples u otros dispositivos eléctricos
- d) Todos los tableros eléctricos deberán estar debidamente señalizados, cerrados con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación. Asimismo, deben permanecer libres de obstáculos.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- e) Todo cableado eléctrico debe estar enchufado o canalizado

Artículo 42.- Accidentes de trabajo e incidentes peligrosos: Notificación

- a) Todo accidente de trabajo, por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El "Formato de Aviso de Accidente" por todo lo ocurrido en alguna área, debe de ser llenado y remitido aun cuando no haya resultado una lesión, en un plazo máximo de 24 horas, luego de ocurrido el accidente, para obtener información relacionada con los actos y condiciones sub estándares.
- c) La entidad debe comunicar los accidentes con incapacidad temporal al establecimiento de salud donde el trabajador accidentado es atendido.
- d) La entidad dentro de las 24 horas subsiguientes de producido el hecho, deberá notificar al Ministerio de Trabajo, los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud e integridad de los trabajadores.
- e) Todos los incidentes deben registrarse
- f) Cuando se trate de accidentes ocurridos a trabajadores de empresas de servicios contratadas, serán éstas las que se encarguen de notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción Social

Artículo 43.- Investigación de Accidentes

- a) La institución debe realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.
- b) La entidad deberá comunicar y alcanzar a la autoridad competente, en el mes presente, los informes de la investigación realizada a los accidentes ocurridos en el mes anterior.

Artículo 44.- Estadística de Accidentes de Trabajo e Incidentes de Trabajo

El PESCS elaborará mensualmente sus estadísticas de accidentes e incidentes, disgregándose por personal propio, contratistas y personas ajenas a la institución. Adicionalmente, se elaborará los índices de frecuencia:

Número de lesiones ocurridas y los Registro de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales El PESCS mantendrá un registro actualizado de Incidentes y accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales de sus trabajadores, de los contratistas y de terceros

Estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados

Artículo 45.- Mapa de Riesgos

- a) Permite comunicar a los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes, los riesgos del trabajo y de las distintas áreas que existen en las instalaciones.



Handwritten signature

Handwritten mark



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PESCS**

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- b) La actualización del mapa de riesgo se dará por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.
- c) Además, el mapa de riesgo es una herramienta participativa que nos permite localizar los peligros, plasmarlo en forma gráfica a fin de advertir ante un peligro, de esta manera evitar accidentes de trabajo.

Artículo 46.- Programa Anual de SST

El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución. Este programa deberá ser elaborado por los responsables de cada área y deberá estar en relación con los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

El PESCS prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capítulo V

Estándares de control de los peligros existentes y riesgos evaluados

Artículo 47.- Riesgos Evaluados

Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.

Enfermedades ocupacionales: enfermedades músculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual; daño auditivo; enfermedades respiratorias y otras enfermedades que el médico ocupacional lo indique.

Artículo 48.- Jerarquía de Controles

El PESCS para controlar, corregir y eliminar los riesgos consideran la jerarquía de controles:

1. Eliminación.
2. Sustitución.
3. Controles de ingeniería.
4. Señalizaciones, alertas y/o controles administrativos.
5. Usar Equipos de Protección Personal (EPP), adecuado para el tipo de actividad

Artículo 49.- Actualización

El PESCS actualiza como mínimo una vez al año el Registro de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de las Medidas de Control, así como toda vez que haya un cambio en las



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**PESCS**
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Título VI. Preparación y Respuesta a Emergencia

Capítulo I Preparación

Artículo 50.- Plan de Emergencias/Contingencia

En caso de emergencias, debidas a factores naturales como sismos, inundaciones, etc. O como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos como incendios, explosiones, derrames de combustibles, fugas de gas, entre otros, los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Emergencias/Contingencias y las indicaciones de los brigadistas del PESCS.

Artículo 51.- Organización de emergencia

El PESCS al presentarse una emergencia o un incidente peligroso, debe estar preparado para movilizar a través de sus unidades orgánicas, los recursos necesarios en tiempo oportuno, con la finalidad de reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia o el incidente peligroso.

Artículo 52.- Brigadas de emergencia

Las funciones generales de las brigadas son las siguientes:

- Hacer de conocimiento las zonas de seguridad que correspondan.
- Verificar que las rutas de evacuación, las zonas críticas y zonas de seguridad se encuentren bien señalizadas, además deben estar libres de obstáculos en todo momento.
- Guiar al personal a la zona de seguridad, en caso de sismos e incendios
- Dar los primeros auxilios y solicitar el apoyo correspondiente.
- Participar de manera obligatoria de las capacitaciones, talleres, simulacros, y entrenamientos programados.

Artículo 53.- Zonas de tránsito

- Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie con textura que genere el riesgo de caídas.
- El ancho de los pasillos que conducen directamente a las salidas, debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.
- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer en todo momento, de pasares o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1 12 metros. y que conduzcan directamente a la salida
- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.



[Handwritten signature]

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

55.2. Señales de Prohibición.

La señal de prohibición es aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro. Estas señales tienen forma redonda y su pictograma es negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45° respecto a la horizontal) rojos (el rojo debe cubrir, como mínimo, el 35 por 100 de la superficie de la señal).

Las señales de prohibición deberán cumplir con la NTP 399.010 -1 2004, en la que se cita algunos ejemplos:

Figura 1

Ejemplos de las señales de prohibición



55.3. Señales de Advertencia

La señal de advertencia es aquella que advierte de un riesgo o de un peligro. Estas señales tienen forma triangular y su pictograma es negro sobre fondo amarillo (el amarillo debe cubrir, como mínimo, el 50 por 100 de la superficie de la señal), con bordes negros.

En las actividades donde se presente un gran riesgo como altura, congestión de personal, de alta temperatura, de alta tensión, intoxicación con gases, contaminación por agentes químicos, físicos o biológicos y otros, se deberá de señalar con letreros de advertencia, siendo esta de color amarillo en cumplimiento de la NTP 399.010 -1 2004, citamos algunos ejemplos.

Figura 2

Ejemplos de las señales de advertencia





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

55.4. Señales de Obligatoriedad

Tienen forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

En las actividades que se ha identificado riesgos en los procesos y es necesario la obligación del uso de equipos de protección personal o colectiva se deberá colocar las señales de color azul de acuerdo con la NTP 399 0.10 -1 2004, citamos algunos ejemplos:

Figura 3

Ejemplos de las señales de Obligatoriedad



55.5. Señales informativas

Están concebidas para advertirnos del lugar donde se encuentran salidas de emergencia, lugares de primeros auxilios o de llamadas de socorro, etc.

Tienen forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal).

Es obligatorio que en todas las áreas de trabajo se implementen las señales de evacuación en caso de emergencia y zonas de seguridad, en tal sentido citamos algunos ejemplos:

Figura 3

Ejemplos de las señales de Obligatoriedad





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 56.- Evacuación

Cuando suene la alarma o se indique que abandonen el edificio:

- Mantenga la calma.
- Suspenda cualquier actividad.
- Siga las instrucciones.
- Ayude a las personas discapacitadas.
- Abandone la zona de un modo ordenado. Cierre las puertas, pero no con llave.
- Salga por las salidas de emergencia establecidas.
- Aléjese de la estructura. Vaya directamente a la zona segura (siga las señales)
- Preséntese ante el coordinador de evacuación para hacer un recuento del personal.
- No bloquee la calle o las vías de acceso.
- Todo trabajador debe estar familiarizado con las zonas seguras internas, las rutas de evacuación y las zonas seguras externas que son los puntos de reunión exterior al edificio

Artículo 57.- Prevención y Protección contra de Incendios

- Mantener siempre una zona de seguridad (sin combustibles ni materiales inflamables) alrededor de los equipos e instalaciones eléctricas.
- Nunca sobrecargar los tomacorrientes y comunicar de inmediato sobre cualquier anomalía o desperfecto que se detecte en las instalaciones eléctricas al responsable del área involucrada.
- No aproximar focos de calor a materiales combustibles e inflamables, respetar los avisos de prohibición de fumar, y solicitar permiso para trabajos en caliente en áreas restringidas.
- Conservar las áreas de trabajo limpias y ordenadas, evitando el derrame de líquidos combustibles y la acumulación de trapos engrasados, virutas, papeles, cartones y similares.
- Utilizar los depósitos destinados para desperdicios.
- Inspeccionar el lugar de trabajo al finalizar la jornada laboral para asegurar que no exista la presencia simultánea de focos de ignición y materiales combustibles. Si es posible, desconectar los aparatos eléctricos que no se requiera mantener conectados.
- Poner especial cuidado en la manipulación, trasiego y almacenamiento -de productos inflamables, considerando la posibilidad de requerir en ciertos casos, la utilización de instalaciones eléctricas a prueba de explosión.
- Efectuar un mantenimiento adecuado de los recipientes a presión de los equipos eléctricos, verificando regularmente la operatividad de los sistemas de seguridad y protección que poseen.
- No se deberán obstaculizar por ningún motivo los recorridos y salidas de evacuación y emergencia, así como el acceso a los equipos contra incendios tales como extintores, tomas de agua (hidrantes y gabinetes contra incendios); monitores, pulsadores de alarma, estaciones de bombeo y equipo motorizado de emergencia.



[Handwritten signature]



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- j) Todos los equipos contra incendios, móviles o fijos, deberán ser mantenidos en los lugares asignados y en zonas debidamente señalizadas, listos para ser usados. Deberán inspeccionarse y probarse regularmente para garantizar su óptima operatividad cuando se les requiera, poniendo especial énfasis en la red contra incendio en lo que respecta a reserva y presión de agua.
- k) El PESCS contará con un Plan de Contingencias para el caso de incendio, que incluya la formación y entrenamiento de brigadas y la programación de simulacros de lucha contra incendios.
- l) En caso de incendios eléctricos, no se permitirá la manipulación de equipos e instalaciones por personal no experto, incluido el del cuerpo de bomberos o el de las brigadas de emergencia. Deberá intervenir solamente personal de servicio a cuyo cargo se encuentran los equipos e instalaciones eléctricas, y que se encuentre debidamente entrenado en aplicación de planes de acción o respuesta para estos casos.

Artículo 58.- Prevención y Protección contra Sismos

Antes del sismo

- a) Participar de los simulacros programados
- b) Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para su vuelco durante el sismo
- c) Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible, trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes
- d) Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.
- e) Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente, tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- f) Almacenar productos químicos (de limpieza, pinturas, etc.) en zonas ventiladas y lejos de donde guarde objetos de emergencia (comida, medicinas, etc.).

Durante el Sismo

- a) Si tiene oportunidad de salir rápidamente del inmueble hágalo inmediatamente, pero en orden. Recuerde: Mantenga la calma, no grite, no corra, no empuje y dirijase a una zona segura
- b) En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, dirijase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta
- c) No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de lo alto de la fachada, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar dañadas o abarrotadas de gente
- d) Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- e) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún empleado herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

- f) Si se ve forzado a permanecer cerca de una edificación, esté atento a los objetos que pudiesen caer
- g) Evite pisar o tocar cualquier cable suelto o caldo
- h) No propague rumores.
- i) En caso de quedar atrapado, conserve la calma y trate de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.

Después del Sismo

- a) Verifique el estado del lugar de trabajo antes de reingresar. Si hay grietas, muros inclinados o crujidos, no ingrese hasta que haya sido revisada por personal experto.
- b) Interrumpa, tan pronto sea posible, los servicios de gas, agua y electricidad.
- c) Si se encuentra atrapado, avise mediante gritos, ruidos, pitos o, si es posible, a través del teléfono celular
- d) Reúna a los colaboradores en un lugar seguro.
- e) Si el sismo ha provocado el colapso de estructuras y se tienen indicios de personas atrapadas bajo los escombros, no trate de rescatarlos, puede poner en riesgo su vida y la de otras personas
- f) Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión si se percató de algún empleado herido, informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.



Título VII. Servicios de Bienestar y Otros

Capítulo I Servicios De Bienestar

Artículo 59.- Programas de Alimentación Saludable

El PESCS, implementará programas de capacitación, guías de alimentación Nutricional saludables para los trabajadores, orientado a la promoción de hábitos saludables y el consumo de alimentos que favorezcan la prevención de enfermedades y una mejor calidad de vida de los trabajadores.

Programas de capacitación o guías de alimentación nutricionales orientados a los trabajadores, cuya prevalencia se han determinado como resultado de las evaluaciones realizadas por el médico ocupacional o de los servicios de un proveedor de servicios (como por ejemplo sobre peso u otros) que amerite la orientación de una alimentación y nutrición saludable, asistido por un profesional de la salud.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Título VIII. Infracciones y Sanciones

Artículo 60.- De las infracciones

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el incumplimiento de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento.

En concordancia con la importancia y trascendencia de la infracción, estas se pueden calificar como leves, graves y muy graves.

Artículo 61.- Clasificación

Infracción Leve

- La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo, de la que no derive riesgo grave, para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los accidentes, incidentes laborales.
- No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas correctivas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Infracción Grave

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en seguridad y salud en el trabajo.
- No informar a los trabajadores de los riesgos laborales a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP) según la labor que desarrollan.
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Infracción Muy Grave

- Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador.
- Proporcionar información inexacta, de forma deliberada, durante el proceso, análisis e investigación del accidente de trabajo.
- No paralizar ni suspender, en forma inmediata, los trabajos con riesgo peligroso inminente o reanudarlos, sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los Equipos de Protección Personal (EPP) o no hacerlo en forma adecuada



Handwritten signature and initials.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoPESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"***REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Sanciones y Reconocimiento

Artículo 62.- El PESCS considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos los reconocimientos verbales y escritos, por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.

Artículo 63.- Constituye política del PESCS darle la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la seguridad, la cual es una condición de empleo. Para lograr este fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador haga necesaria la aplicación de las leyes vigentes relativas a la estabilidad laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

- a) Las sanciones establecidas en el presente Reglamento, se determinan de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos en conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, proveedores y visitantes serán impuestas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previa evaluación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 64.- El PESCS de acuerdo con el artículo N°61 sobre la clasificación de las faltas considera las siguientes modalidades de sanción: 1. Recomendación, 2. Amonestación y 3. Prohibición de ingreso a las instalaciones del PESCS

Artículo 65.- Se dispondrán de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral, contribuyendo al bienestar del trabajador, cuando:

Artículo 66.- Los trabajadores responsables contribuyen en la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; cumpliendo con los estándares de seguridad y salud en el trabajo, realiza comportamientos o actos seguros, identifica y analiza las causas que originan los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales y los comunica asertivamente

Título IX. Disposición Final**Artículo 67.- Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST es elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en ejercicio de sus funciones.

Artículo 68.- Vigencia y modificación en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST es elaborado por la Oficina de Administración, revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en ejercicio de sus funciones.



Handwritten signature and date.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 69.- Disposición no especificada

Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, no especificados en el presente Reglamento, se regirán conforme a las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, las disposiciones laborales y por las que dicte el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 70.- Vigencia

El presente Reglamento tendrá una vigencia de un año, pero se entenderá como prorrogado automáticamente en el contenido, si no hubiera modificaciones, cambios normativos, locativos, de equipos, de procesos, a solicitud de las partes interesadas entre otras, previa evaluación si el caso lo amerita.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PESCS Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ACTA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El PESCS:

En concordancia con el Artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Artículo 75 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Oficina de Administración hace entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, al servidor/a:

.....y DNI N°.....

Del Trabajador:

Declaro haber recibido una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, así como la explicación sobre su contenido.

Declaro que me registraré por las normas y procedimientos especificados en este Reglamento, adecuando mi desempeño laboral a una conducta siempre segura.



Nombres y Apellidos del trabajador (a)	
Documento de identidad	
Fecha de entrega	
Firma y huella del trabajador	

Handwritten signature